

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 200

Lunes, 19 de Octubre de 2009

## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	<b>2</b>
Jefatura Provincial de Tráfico .....	4
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino .....	5
Ministerio de Trabajo e Inmigración .....	2, 3, 4
Subdelegación del Gobierno en Ávila .....	2
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>6</b>
Junta de Castilla y León .....	6
<b>EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</b>	<b>7</b>
Excma. Diputación Provincial de Ávila .....	7
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	<b>7</b>
Ayuntamiento de Ávila .....	7, 8
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.....	16
Ayuntamiento de Avellaneda .....	9
Ayuntamiento de Casasola .....	15
Ayuntamiento de Navadijos.....	14
Ayuntamiento de Niharra .....	16
Ayuntamiento de Papatrigo .....	16
Ayuntamiento de Riofrío .....	8
Ayuntamiento de Tolbaños .....	15
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	<b>17</b>
Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita .....	17
Juzgado de Instrucción Nº 3 de Ávila .....	20
Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila .....	20
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Ávila .....	17

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.  
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136  
[www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)  
e-mail: [bop@diputacionavila.es](mailto:bop@diputacionavila.es)  
Depósito Legal: AV-1-1958

### TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL ..... 72,80 € (I.V.A. incluido)  
SEMESTRAL ..... 41,60 € (I.V.A. incluido)  
TRIMESTRAL ..... 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 4.018/09

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

**EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a CHEN YANG (X7629819Y), de nacionalidad CHINA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE DE LOS HOR-NOS CALEROS, 64 Portal 6 - 1º, de ÁVILA, las Tasas por la Autorización concedida de PRORROGA DE ESTANCIA PARA INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS (Nº de Expediente 050020090000412).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para ingresar en cualquier entidad financiera el importe de las mismas.

Notifíquese la presente a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 5 de Octubre de 2009.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 4.000/09

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ávila

**EDICTO**

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción de la Legislación Social a los titulares cuyos, nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

Nº ACTA	MATERIA	TITULAR	DOMICILIO	IMPORTE
152009000010889	Seguridad Social	ANA M <sup>a</sup> HERRANZ ALBENEA	C/ Mayor, 16 05113 BURGOHONDO	626.-
152009000012509	Seguridad Social	VLAD REASILVIA	C/ Bilbao, 65 05003 AVILA	Extinción Prestaciones



Nº ACTA	MATERIA	TITULAR	DOMICILIO	IMPORTE
52009008000861	Liquidación Cuotas	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS VELAYOS LOPEZ, S.L.	C/ Sto. Tomás, 21 piso 1º puerta. J 05003 AVILA	386,87.-€

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad y Unidad Especializada de Seguridad Social.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel A. Arroyo Fernández*

Número 4.011/09

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27:11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas y Variaciones de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que la resolución objeto de la presente notificación se encuentra en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RÉGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C/NSS	RESOLUCIÓN	LOCALIDAD
R.GRAL	BEATRIZ SUARES BACENA GONDRA	05/100949912	ALTA OFICIO	LA COLILLA
R.E.T.A.	GEORG EL MI HALACHEZ	05/1006219009	BAJA DE OFICIO	AVILA
R.E.T.A.	GHEORGHE OLTEANU	13/1016355676	BAJA DE OFICIO	AVILA
R.E.T.A.	ADRIAN TIBERIU BOLDIJERI	28/1140515731	BAJA DE OFICIO	AVILA
R.E.E.H.	ELENA JOSEFINA SANTOS	28/1241005307	BAJA DE OFICIO	ALCORCON



RÉGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C/NSS	RESOLUCIÓN	LOCALIDAD
R.E.T.A.	MANOLACHE POPA	05/1006274579	BAJA DE OFICIO	LAS NAVAS MARQUES
R.E.A.	JUAN JURADO LUQUE	14/1010509186	ALTA DE OFICIO	CARCABULE
R.E.A.	LEONARDO RODRIGUEZ GAMEZ	14/60235882	BAJA DE OFICIO	MAELLO
R.E.T.A.	DANIEL BARDERAS GARCIA	05/1001801970	ESTIMA	LA ADRADA

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 4.012/09

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27.11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a notificar PLAZO DE, ALEGACIONES, para que en un plazo no inferior a 10 días alegue o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en relación con el inicio del expediente abierto en esta Administración de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, a nombre del interesado, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que la comunicación objeto de la presente notificación se encuentra en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

RÉGIMEN	EMPRESA/TRABAJADOR	C.C.C/NSS	RESOLUCIÓN	LOCALIDAD
R.E.T.A.	IOSIF PETRU POMOHACI	28/1259742774	PLAZO ALEGACIONES	AVILA
R.E.T.A.	CALUIAN CATALIN VOINEA	05/1006380976	PLAZO ALEGACIONES	LAS NAVAS MARQUES
R.E.T.A.	GUSTAVO ARIEL YBARROLA	12/1012825296	PLAZO ALEGACIONES	SOLOSANCHO

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 4.014/09

## JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviem-



bre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los RECURSOS de los expedientes que se indican, dictadas por la Autoridad competente, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

R.D.L.=Real Decreto Legislativo; R.D.=Real Decreto; ART.=Artículo; SUSP.=Meses de suspensión.

Nº EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	PRECEPTO:	ART:	SUSP:	LOCALIDAD:
430	SERGIO HERRAEZ GOMEZ	R.D. 13/1992	20,1	UN MES	ALCORCON
402	PABLO GOMEZ GOMEZ	R.D. 13/1992	20,1	UN MES	ALICANTE
433	CESAR GONZALEZ ARNAIZ	R.D. 13/1992	20,1	UN MES	AVILA
429	MARTA E RAMOS MAYORGA	R.D. 13/1992	20,1	UN MES	AVILA
428	JOSE LUIS SANCHEZ CEBALLOS	R.D. 13/1992	20,1	UN MES	AVILA
419	ALFONSO BENITEZ AGUIRRE	R.D. 13/1992	20,1	UN MES	AVILA

ÁVILA, a 1 de octubre de 2009

La Jefa Provincial de Tráfico, *M<sup>a</sup> nmaculada Matias Fernández*

Número 4.145/09

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

### INFORMACIÓN PÚBLICA

#### CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2009

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de Regulación, de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados por las obras de regulación del Sistema del Alberche durante el año 2009.

1.- Canon de regulación para beneficiarios de riego: 4,57 €/ha

2.- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos: 0,002170 €/m<sup>3</sup>

3.- Canon de regulación para beneficiarios de usos hidroeléctricos: 0,000036 €/kwh

Estarán obligados al pago de estos Cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación del Sistema del Alberche.

Las liquidaciones que se practiquen a los usuarios se incrementarán en el cuatro por ciento (4 %) de la Tasa por explotación de obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1960.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de



quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Ávila y Toledo y en el de la Comunidad de Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas. en la Avda. de Portugal, 81- 28071 MADRID, o en las de Talavera de La Reina (Toledo), en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de octubre de 2009.

El Secretario General, *Juan Sanabria Pérez*.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.952/09

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

#### ANUNCIO

D. Ignacio Jiménez González, con domicilio en C/ de los Clarinetes, 21-1º B.- 28044 Madrid, ha solicitado la prórroga del coto privado de caza menor, con aprovechamiento secundario de caza mayor, cuyas características son las siguientes:

- Denominación del coto: "Majadillas" AV-10.492.
- Localización: Término municipal de Garganta del Villar.
- Descripción: Tiene una superficie de 1.800'55 has. y linda:

Al Norte con el término municipal de Villafranca de la Sierra;

Al Este, con el cordal de la Sierra, divisoria de los ríos Corneja y Alberche, hasta el Canto de las Tres Cruces; el Término municipal de Cepeda de la Mora, hasta el Mojón de la Tiesa; y el término municipal de Navadijos;

Al Sur con el río Alberche hasta el Berrocal, la Cañada de Navadijos y el Cerro del Cuco: las parcelas 314 y 438 del polígono 18;

Al Oeste con el término municipal de San Martín de la Vega del Alberche, hasta el camino del Puerto de Chía y el término municipal de Villafranca de la Sierra.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 17 de septiembre de 2009.

La Jefe del Servicio Territorial, *Rosa San Segundo Romo*.

Número 4.038/09

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE.: AT-51.261.**

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

**Expedientes nº:** AT-51.261.

**Peticionario:** HIDROELÉCTRICA VEGA, S.A.

**Emplazamiento:** Carretera de Casillas. Término de Sotillo de la Adrada.

**Finalidad:** Suministro de energía eléctrica.



**Características:** Soterramiento parcial línea a 15 kV. y derivación hasta un C.T. existente. Longitud total: 280 m. Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV, 3 (1x150) Al.

**Presupuesto:** 22.242 €.

**Se solicita:** Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 30 de septiembre de 2009.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 4.065/09

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 5 OCTUBRE DE 2009.

.- Se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2009.

1.- Se resolvió un recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Navalacruz contra la liquidación de la tasa por el aprovechamiento especial de la zona de dominio público de las carreteras provinciales.

2.- Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia por la que se avoca la competencia delegada y se adjudica, con carácter definitivo, el contrato de la obra, incluida en el FAMPRO 2009: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-115- Tramo: Acceso a Crespos".

3.- Se aprobaron las certificaciones números 15, 16 y 17 de la obra: "Separata del Proyecto: Centro de Interpretación de San Juan de la Cruz. Fontiveros (Ávila)".

4.- Se concedieron, con cargo a Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal, préstamos a los Ayuntamientos de Gotarrendura, Higuera de las Dueñas y Villafior para la ejecución de obras en sus municipios.

5.- Aprobar las ofertas de contratación de personal correspondientes al Plan de Convergencia Interior propuestas por los Servicios Sociales y de Recursos Humanos e igualmente los criterios para la resolución de las mismas. Reconocer servicios prestados a distinto personal de esta Corporación.

6.- Aprobar las facturas correspondientes al suministro de agua embotellada a distintos ayuntamientos de la provincia de Ávila con problemas de contaminación por arsénico y nitratos durante el mes de agosto de 2009.

7.- Aprobar el informe relativo a la distribución de la subvención concedida por la Gerencia Regional de Servicios Sociales por la atención a residentes no contemplada en los conciertos de camas del Centro Residencial.

8.- Designar dos miembros del Jurado que valorará los trabajos presentados al II Premio de Periodismo "Benjamín Palencia".

9.- Adjudicar, con carácter provisional, el contrato de la obra: "Urbanización polígono industrial el Soto-Piedrahita".

Ávila, a 6 de octubre de 2009.

El Presidente, *llegible*.

El Secretario, *llegible*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.112/09

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

### EDICTO

Habiendo sido depositado el vehículo turismo, marca FORD modelo MONDEO matrícula M-4284-VG, en nave municipal en Polígono de las Hervencias, al



haber sido retirado de la vía pública de C/ Jorge Ruiz de Santayana (frente al concesionario Ford) de esta Ciudad, el pasado 7 de agosto de 2009 por presentar signos evidentes de abandono y al no haber sido retirado ni formular alegación alguna su titular M<sup>a</sup> Josefa Muriel Moreno, según consta en el Registro de la Dirección General de Tráfico, una vez comunicada su retirada el pasado 21 de agosto de 2009, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, mediante este Edicto se comunica a los posibles interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS presenten alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatación, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 6 de octubre de 2009.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 4.113/09

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

### EDICTO

Habiendo sido depositado el vehículo turismo, marca YUGO, carente de placas de matrícula y con número de Bastidor VX1145A0000809476, en nave municipal del Polígono Industrial de las Hervencias, al haber sido retirado de la vía pública del Atrio de San Isidro de esta Ciudad, el pasado 15 de agosto de 2009, por carecer de las placas de matrícula y encontrarse bastante deteriorado y al no poderse identificar al titular del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/90, modificado por la Ley 5/97 y Ley 11/99, sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, mediante este Edicto se comunica a los posibles titulares para que

en el plazo de QUINCE DÍAS justifique la titularidad del mismo y retire el vehículo o presente alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatación, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 6 de octubre de 2009.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 4.129/09

## AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO

### ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Riofrío, de fecha 13 de octubre de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Rehabilitación de Vivienda para Turismo Rural en la localidad de Riofrío 11ª Fase", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Riofrío.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 11/2009.

#### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: "11ª fase de la Rehabilitación de Vivienda para Turismo Rural".

#### 3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto 51.724,14 euros. IVA 16% 8.275,86 Euros, Importe total 60.000,00 euros.



### 5. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de octubre de 2009.

b) Contratista: Villecar 2000 S.L con CIF: B05165790.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 51.724,14 euros. IVA 16% 8.275,86 Euros; Importe total 60.000,00 euros.

En Riofrío, a 13 de Octubre de 2009.

Firma, *llegible*.

Número 4.143/09

## AYUNTAMIENTO DE AVELLANEDA

### ANUNCIO

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN DE URGENCIA, LAS OBRAS DE LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN AVELLANEDA**

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto la contratación, por procedimiento abierto tramitación urgente, de las obras de LOCAL DE USOS MÚLTIPLES "Financiadas con cargo al Fondo de Cooperación Local, anualidad de 2.009 Inversiones complementarias BOCyL de 13 de Julio 2009 con sujeción al respectivo proyecto, cuadros de precios y prescripciones facultativas, que se redactan por el Arquitecto D. Francisco González del Río colegiado nº 0347 documentos que se consideran parte integrante del presente Pliego de Condiciones que ha de regir en el procedimiento abierto.

#### SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus anexos, así como

todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas-Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

#### TERCERA.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento abierto se justifica para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador. La urgencia se justifica por los plazos de acreditación de la contratación ante la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León.

#### CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El plazo máximo de ejecución de las obras es 31-12-2010. Comenzará contarse desde el día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo.

#### QUINTA.- ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO Y COMIENZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El acta de comprobación de replanteo habrá de realizarse dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o su representante, de conformidad y con los efectos establecidos en el art. 212 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en los arts. 139 y 140 del Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El incumplimiento de este plazo podrá dar lugar a la resolución del contrato al considerarse una cláusula esencial. El comienzo efectivo de las obras no podrá producirse hasta tanto el Órgano de Contratación haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud correspondiente a las obras adjudicadas y el contratista hayan cumplido su obligación de comunicar a la autoridad laboral correspondiente el inicio de las obras.



#### SEXTA.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de un año a partir de la recepción. Durante dicho plazo el contratista cuidará en todo caso de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en este Pliego y a las instrucciones que diere el Director de las obras. Si descuidas en la conservación y diere lugar a que peligren las obras se ejecutarán por la Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño. Antes de proceder a la liquidación de la obra y a la devolución de la garantía definitiva se dará cumplimiento a lo establecido en el art. 218 la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, quedando el contratista obligado a cumplir las instrucciones que reciban de la dirección facultativa en los términos previstos en el artículo citado anteriormente, así como el en artículo 167 del Reglamento General.

#### SÉPTIMA.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Se señala como presupuesto de licitación del contrato, la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE EUROS CON VEINTE Y NUEVE CÉNTIMOS (86.114,29 €) IVA incluido En la oferta se indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá soportar la Administración. En el presupuesto de licitación está incluido el Impuesto del Valor Añadido, los Gastos Generales, el Beneficio Industrial, y los costes de las medidas que haya que adoptar en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, así como de todos aquellos otros gastos a que se refiere el art. 153.1 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R.D. 1.098/2.001, de 12 de octubre. Toda oferta superior a dicha cifra, será automáticamente rechazada. Se estará al art. 85 del Reglamento General de la LCAP/2000 en cuanto a la cuantificación de las ofertas anormalmente bajas.

#### OCTAVA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN.

Las obras están financiadas con cargo a las ayudas de Inversiones Complementarias 2009 BOCyL 13-07-2009 y Planes Provinciales para 2010.

#### NOVENA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Con carácter previo a la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el

siguiente a la notificación de la adjudicación provisional, el adjudicatario constituirá, en la Tesorería General de la Diputación Provincial, una garantía definitiva por un importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Si la fianza se constituyera mediante aval, éste deberá ser legitimado, cuando su importe supere la cuantía establecida en las bases de ejecución del presupuesto. La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### DÉCIMA.- LICITADORES: CAPACIDAD JURÍDICA.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no están incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 63 a 65 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas. Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Los poderes acreditativos de la personalidad, se acompañarán a la proposición bastanteados a costa del licitador, por el Secretario de la Corporación o por un Letrado en ejercicio.

#### DECIMOPRIMERA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTOS.

Las proposiciones serán secretas y se presentarán en sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

El sobre "A" incluirá la siguiente documentación:



A. Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

B. La que acredite la personalidad jurídica y capacidad del empresario y, en su caso, la representación del firmante de la proposición, en los términos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y artículos 9 y 10 del Reglamento General.

1. Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

2. Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de Sociedades Anónimas, a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, en la forma establecida en la Disposición Transitoria Segunda para las Sociedades de Responsabilidad Limitada), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia legalizada ante Notario.

3. Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personal de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastantado por el Secretario de la Corporación o por un Letrado en ejercicio.

C. Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración Pública,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme al modelo que se une como Anexo 1 a este Pliego. Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (art. 62 y 130.1.c LCSP).

D. Documentación que justifique los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica del licitador, en los términos siguientes:

Art. 64 a) (Solvencia económica y financiera):

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Art. 65 a) (Solvencia técnica):

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

E. Declaración jurada firmada por el licitador, de que el poder que acredita su representación está vigente.

F. Escrito, firmado por el que lo ha hecho en la proposición, en el que conste el número de teléfono, de fax y correo electrónico y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que se preciso realizar durante el procedimiento selectivo. Los documentos presentados por los licitadores serán originales o copias auténticas.

El sobre "B", que contendrá la oferta económica, ajustada al modelo inserto al final del presente Pliego, deberá indicarse como 'partida independiente, el IVA que deba ser repercutido.

#### **DUODÉCIMA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Avellaneda personalmente los mar-



tes de 9.30 a 11.30 horas y mediante correo certificado dentro del plazo de presentación de proposiciones. durante el plazo de TRECE DÍAS naturales, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En el supuesto de presentarse la documentación en las oficinas de correos, otros Registros públicos en el plazo señalado anteriormente, el empresario deberá JUSTIFICAR la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, otros Registros públicos y ANUNCIAR, al Órgano de Contratación la remisión de la oferta por telegrama en el mismo día y al correo electrónico aytoave@gmail.com, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario, del contenido del pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares sin salvedad alguna.

#### **DECIMOTERCERA.- APERTURA DE PLICAS.**

La apertura de plicas tendrá lugar en el Ayuntamiento, ante la Mesa de Contratación, presidida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y como vocales, Secretario de la Corporación, que dará fé del acto, asistiendo, como asesor, Este comenzará a las diez y siete horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

#### **DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

De conformidad con lo establecido en el art. 134 de la Ley de Contratos del Sector Público, el único criterio de adjudicación que se tendrá en cuenta será el del precio más bajo.

#### **DECIMOQUINTA.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.**

El órgano de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación dictará resolución de adjudicación provisional del contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

- Documentación previa a la adjudicación definitiva.

Antes de la adjudicación definitiva, en el plazo máximo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias.

##### a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

##### b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

##### c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto,

##### d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

##### e) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

#### **DECIMOSEXTA.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO.**

Transcurridos 15 días hábiles desde la adjudicación provisional, y presentada la documentación señalada en el apartado anterior, en el plazo máximo de 10 días hábiles, se elevará a definitiva la adjudicación provisional. La resolución de adjudicación definitiva será publicada en el perfil de contratante, así como notifi-



cada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondiente periódicos oficiales. El contrato se perfecciona mediante su adjudicación definitiva.

**DECIMOSÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

**DECIMOCTAVA.- GASTOS.**

El contratista adjudicatario viene obligado a abonar el importe del anuncio de convocatoria, así como cuantos otros gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización de los contratos.

**DECIMONOVENA.- SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.**

El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a las obras, la circulación viaria en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro, debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista

**COLOCACIÓN DE CARTELES.**

El contratista deberá colocar, a su costa, en lugar bien visible, a pie de obra, el reglamentario cartel, según formato y contenido del cartel incluido en el Proyecto de las obras aprobado al efecto, debiendo justificarse documentalmente su colocación y permanencia durante el plazo de ejecución de las obras, requisito necesario para la tramitación y pago de las certificaciones de obra.

**VIGÉSIMA.- DERECHO SUPLETORIO.**

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a lo establecido en la referida Ley Igualmente regirá la ejecución de este contrato, en materia de seguridad y

salud en las obras de construcción, la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y el R.D. 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y demás normativa de desarrollo de la citada Ley y Real Decreto.

Avellaneda, a 13 de Octubre de 2009.

El Alcalde, *Vicente Hernández Martín*.

El Secretario, *Juan José Blesa Sáiz*.

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

D ....., domiciliado en ....., calle ....., nº ....., provisto del D.N.I. nº ....., N.I.F. nº ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de ....., C.I.F. nº .....), enterado del anuncio publicado en el B.O.P. de fecha ....., convocando procedimiento abierto para la contratación de las obras de “.....” y conocidos el Proyecto, Presupuesto y Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares que han de regir en el contrato, los acepta y se compromete a su ejecución con sujeción al contenido de los expresados documentos por la cantidad de ....., euros, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un I.V.A. de ....., euros, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de ....., euros, adjuntando en el sobre “A” la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

....., a ..... de ..... de 2.008.

**EL PROPONENTE**

(Firmado y rubricado)

**ANEXO 1**

**SR. ALCALDE PRESIDENTE**

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., titular del N.I.F. nº ....., expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., (conforme acreditado con Poder Bastanteado, actualmente en



vigor) enterado de la licitación tramitada por el Ayuntamiento, para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la contratación de las obras de .....

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE: La empresa a la cual representa, sus representantes legales y sus administradores, así como el firmante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IGUALMENTE DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE: La empresa a la cual represento se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las obligaciones de naturaleza tributaria del Ayuntamiento, y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

Nombre, fecha y firma del licitador.

En ....., a ..... de ..... de 2.009

EL LICITADOR

\_\_\_\_\_

Número 4.082/09

**AYUNTAMIENTO DE NAVADIJOS**

**ANUNCIO SUBASTA DE PARCELAS**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO:** Constituye el objeto del contrato la enajenación, mediante procedimiento abierto oferta más ventajosa, de los siguientes bienes de propiedad municipal:

ENAJENACIÓN DE 4 PARCELAS MUNICIPALES AL SITO DE PIEDRA MOJÓN.

Parcela 1. Dotada de los servicios municipales. Al sitio de Piedra Mojón. De 180,00 metros cuadrados. Valorada en 9.000,00 -euros. Referencia Catastral número: 05154A0 0200309 0000 UI.

Parcela 2. Dotada de los servicios municipales. Al sitio de Piedra Mojón. De 180,00 metros cuadrados. Valorada en 9.000,00 -euros. Referencia Catastral número: 05154AO 02003010 0000 UD.

Parcela 3. Dotada de los servicios municipales. Al sitio de Piedra Mojón. De 180,00 metros cuadrados. Valorada en 9.000,00 -euros. Referencia Catastral número: 05154AO 0200311 0000 UX.

Parcela 4. Dotada de los servicios municipales. Al sitio de Piedra Mojón. De 180,00 metros cuadrados. Valorada en 9.000 -euros. Referencia Catastral número: 05154AO 0200312 0000 UI.

Las parcelas serán adjudicadas condicionadas a su construcción en el plazo fijado y para residencia pudiéndose destinar a negocios particulares.

**2.- OBLIGACIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS:**

Construcción vivienda en período máximo de tres años. en caso contrario, la parcela revertirá al Ayuntamiento. Cada parcela será edificable individualmente, no pudiendo ser objeto de agrupación entre ellas para un único edificio.

Será prioritaria la adjudicación para aquellas personas que adquieran la parcela para primera vivienda, sean residentes o pretendan fijar su residencia en el municipio. teniendo la opción de igualar la oferta frente a terceros proponentes que no se hallen en las circunstancias expuestas.

**3.- FIANZA:** 6 % del tipo de subasta.

**4.- GASTOS:** Serán por cuenta de los adjudicatarios los gastos e impuestos que se deriven de la enajenación.

No podrá transferirse la parcela a terceros, sin expresa autorización del Ayuntamiento y por causas justificadas, o extraordinarias de fuerza mayor. No se admitirán propuestas para más de una parcela, por una misma persona.

**5.- PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, hasta las trece horas del miércoles posterior del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio.

**6.- MODELO DE PROPOSICIÓN:**

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con D.N.I. nº .....

Que formula propuesta para concurrir a la subasta pública para la enajenación de parcelas al sitio Calle Piedra Mojón en la localidad de Navadijos (Ávila), conforme al anuncio publicado en el BOP nº ..... de fecha ....., aceptando expresamente las condiciones fijadas por el Ayuntamiento y respecto de la siguiente:



Parcela ..... número .....  
Propuesta Económica: .....

Que acompaña justificante de ingreso de la fianza y copia del DNI.

En ....., a ..... de .....  
2.009.

EL LICITADOR,

**7.- APERTURA DE PLICAS.-** En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las trece horas del domingo posterior en que finalice la presentación de plicas.

En Navadijos, a 27 de septiembre de 2.009.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Santana*.

Número 4.075/09

## AYUNTAMIENTO DE TOLBAÑOS

### EDICTO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.009 aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2.009, los interesados que están legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado T.R. a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes tramites:

**a/ Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**b/ Oficina de presentación:** Registro General,

**c/ Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno

En Tolbaños, 5 de octubre de 2.009.

El Alcalde, *Marcelino Arroyo García*.

Número 4.055/09

## AYUNTAMIENTO DE CASASOLA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2008

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de CASASOLA para el ejercicio 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

#### Estado de Gastos

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	31.850,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	29.350,00
3	GASTOS FINANCIEROS	300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.700,00
6	INVERSIONES REALES	69.575,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>134.775,00</b>

#### Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	14.600,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.800,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	8.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.400,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.400,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	66.475,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>134.775,00</b>

#### Plantilla de Personal de Ayuntamiento de CASASOLA

A) Funcionario de Carrera número de plazas  
Secretria-Interventora agrupada

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso



Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Casasola, a 7 de octubre de 2009.

El Alcalde, *Carlos San Segundo Martín*.

---

Número 4.095/09

## AYUNTAMIENTO DE NIHARRA

### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Niharra, a 15 de septiembre de 2009.

El Alcalde, *Ilegible*.

---

Número 4.090/09

## AYUNTAMIENTO DE PAPATRIGO

### ANUNCIO

EL Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2009, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, en horas de oficina y por plazo de 20 días hábiles, con el fin de que los interesados a que se refiere el art. 170 de la citada ley puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas por los motivos a que se refiere el punto 21 del mencionado artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el caso de que durante dicho plazo, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Papatrigo, a 8 de octubre de 2009.

El Alcalde, *Ilegible*.

---

Número 3.655/09

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

### EDICTO

JOSE LUIS COBOS FERNÁNDEZ ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para Instalación de Red Subterránea de Baja Tensión en parcela 10 del polígono 29 de Arenas de San Pedro, expediente 0061/2009/04

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 307.3 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que todas las personas físicas y jurídicas puedan consultar la documentación, así como presentar alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportunos en relación con el expediente sometido a información pública, en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Arenas de San Pedro, a 27 de agosto de 2009.

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*.



**ADMINISTRACIÓN DE  
JUSTICIA**

Número 4.101/09

**COMISIÓN DE ASISTENCIA  
JURÍDICA GRATUITA**

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 18 de Septiembre de 2009 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

**EDICTO**

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DOÑA JUANA IVELISSE BALEIRO CASTILLO, con domicilio en la Calle Aldea del Rey Niño, nº 12 2º Dcha., Ávila, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido conceder el derecho meritado por concurrir en DOÑA JUANA IVELISSE BALEIRO CASTILLO, las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos de las Diligencia Previa nº 239/09, que se sigue ante el Juzgado de Instrucción nº 4 de Ávila. (Nº Orden Colegio de Abogados nº 417/2009).

En Ávila, a 2 de Septiembre de 2009.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 4.109/09

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
Nº 2 DE ÁVILA**

**EDICTO**

D. RAMÓN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 002 DE ÁVILA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Faltas nº 0000231/2009 y en el mismo se ha dictado resolución de esta fecha, del siguiente tenor literal.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA  
Sentencia nº 106/2009

**SENTENCIA**

En Ávila, a 22 de Septiembre de 2009.

S. S<sup>a</sup>. Ilma. Sr. D. Miguel Ángel Pérez Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Ávila y su Partido Judicial, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el núm. 231/2009, por falta de hurto y lesiones, en los que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Youwei Wang, como denunciante, y Severian Monteanu, como denunciado, sobre hurto y lesiones, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Los presentes autos se incoaron en virtud de atestado policial nº 12411 iniciado en virtud de denuncia de Youwei Wang interpuesta en fecha 25 de noviembre de 2008, por los hechos que en el mismo se contienen.

SEGUNDO.- El 28 de mayo de 2009 se dictó auto de transformación en juicio de faltas.

TERCERO.- La vista, a la que no asistió el denunciado, a pesar de haber sido citado en legal forma, se celebró con la asistencia de las demás partes en la forma indicada en el encabezamiento el día 22 de septiembre del 2009 y tuvo el resultado recogido en la correspondiente acta. En sus informes orales, el Ministerio Fiscal solicitó la condena del denunciado como autor de una falta del art. 617.1 del Código Penal a la pena de multa de 30 días a razón de 5 € de cuota



diaria. El denunciante también pidió la condena del denunciando y no renunció expresamente a la cantidad que le pudiera corresponder en concepto de responsabilidad civil.

CUARTO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

#### HECHOS PROBADOS

Resulta probado y así se declara, que el día 18 de noviembre de 2008, sobre las 19.30 horas, en el establecimiento comercial "El Corte Chino Wang", de Ávila, Youwei Wang, dueño de dicho establecimiento y que se hallaba allí en ese momento, fue agredido por Severian Monteanu, al recibir de éste puñetazos en la cara y en la cabeza cuando se acercó al denunciado para reclamarle el pago de una cazadora.

En cambio, no resulta probado que fuera Severian Monteanu quien le hubiera arrebatado una cazadora de su establecimiento.

Como consecuencia de ello, el hoy denunciante resultó con daños corporales diversos, que precisaron de una primera asistencia facultativa y que tardaron en curar 20 días, de los cuales 2 además estuvo impedido para sus ocupaciones habituales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 24.1 C.E. exige la correcta citación de las partes a través de los actos de comunicación establecidos en la Ley. La presencia en juicio hace real la posibilidad de defensa y, en tal medida, el citado precepto constitucional impide, con carácter general, una resolución judicial de fondo inaudita parte salvo en los casos de incomparecencia por voluntad expresa o tácita o negligencia imputable al procesado citado personalmente (SSTC 112/1987, 151/1987, 89/1991 ó 123/1991). Por dichas razones, el TC ha venido insistiendo desde sus primeras resoluciones en la necesidad de que los órganos judiciales realicen los actos de comunicación con las partes con sumo cuidado y respeto a las normas procesales que los regulan (SSTC 57/1987, 16/1989, 110/1989, 142/1989 y 103/1994). En lo que se refiere a la legitimidad de la citación edictal para comparecer en juicio penal, y más concretamente en el juicio de faltas, el TC en sus SSTC 54/1985, 196/1989, 123/1991, 19/1993 ó 103/1994 ha declarado que la citación y el emplazamiento edictal son válidos constitucionalmente, pero por ser «ficciones jurídicas con un significado más simbólico que real [...] cuya recepción por el destinatario no puede ser demostrada» han de entenderse necesariamente como «un último y supletorio

remedio [...] subsidiario y excepcional [...] reservado para situaciones extremas, cuando la persona buscada no pueda ser habida» (STC 29/1997), está sometida su práctica a condiciones rigurosas, entre las que se encuentran:

a) Haber agotado antes las otras modalidades de citación con más garantías arts. 166 a 171 y 178 LE. Crim. que prevén la citación personal con entrega de cédula, en su defecto a través de los parientes que habitaren en el domicilio o de los vecinos más próximos a éste, y en caso de domicilio desconocido, orden de busca a la Policía judicial;

b) constancia formal de haberse intentado la práctica de los medios ordinarios de citación, y

c) que la resolución judicial de considerar al denunciado como persona en ignorado paradero o con domicilio desconocido se funde en un criterio de razonabilidad que lleve a la convicción de la ineficacia de aquellos otros medios normales de comunicación (SSTC 234/1988, 16/1989, 196/1989, 9/1991 y 103/1994).

Pues bien, en el caso analizado se observaron tres requisitos apuntados, con lo que el denunciado debe considerarse correctamente citado.

Por tanto, habiéndose emplazado correctamente al denunciado por edictos, en los que además se le daba a conocer la acusación formulada contra él (SSTC 196/1989 y 123/1991), y no considerándose por este juzgador necesaria la declaración de aquél (art. 971 LECRIM), la no comparecencia del denunciado no es causa de suspensión del juicio.

SEGUNDO.- La realidad de los hechos que se declaran probados resulta acreditada por las pruebas practicadas en el acto del juicio oral valoradas en conciencia conforme a los artículos 741 y 973 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y apreciadas con las ventajas que la inmediación judicial comporta. Así, el testimonio del lesionado -quien afirmó que Severian le dio puñetazo en la parte derecha de la cara- constituye prueba de cargo, que destruye la presunción de inocencia del denunciado, por el crédito que merece al Juzgador dada su coherencia y firmeza, apreciadas en la inmediación del plenario, sin que, además, sus afirmaciones hayan sido desvirtuadas por lo declarado en la vista por el denunciado, ya que éste ni siquiera asistió. Pero es que, por otro lado, el lesionado narró en la vista una agresión que concuerda perfectamente con el contenido del informe médico inicial -contusión mandibular izquierda-, expedido al poco tiempo



de ocurrido el suceso, que constituye prueba objetiva de las lesiones.

Respecto al hurto denunciado, al manifestar el propio denunciante que fue el hijo del denunciado quien le arrebató de su establecimiento la cazadora tres días antes de la agresión, y darse también a este testimonio credibilidad por la coherencia y firmeza de la afirmación vertida en la vista, debe considerarse no probado que fuera Severian quien sustrajera la cazadora.

TERCERO.- Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta consumada de lesiones, tipificada en el artículo 617.1 del Código Penal, al consistir la acción en la causación de una lesión no definida como delito en este Código.

CUARTO.- De la anterior falta es responsable en concepto de autor directo D. Severian (art. 28.1º CP). La pena correspondiente a dicha falta es de localización permanente de 6 a 12 días o multa de 1 a 2 meses (art. 617.1º CP). El art. 638 del C.P establece que en la aplicación de las penas de este Libro procederán los Jueces y Tribunales, según su prudente arbitrio, dentro de los límites de cada una, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable, sin ajustarse a las reglas de los artículos 61 a 72 del Código.

En el presente caso, se estima ajustada a las circunstancias concurrentes la pena solicitada por el Ministerio Fiscal.

QUINTO.- El responsable penalmente lo es también civilmente, según el artículo 109.1 del Código Penal, y en su virtud el condenado está obligado a indemnizar al denunciante en la suma total de 960 € según el siguiente desglose: a razón de 75 € por los dos días impositivos que tuvo y a razón de 45 € por cada uno de los restantes días invertidos en la curación (18).

Es cierto que el Ministerio Fiscal no propuso que se condenara al denunciado al pago de ninguna cantidad en concepto de responsabilidad civil por las lesiones, pero por las dificultades de idioma cabe considerar que en realidad lo que el denunciante quiso decir, es que no había recuperado la cazadora, pero sin renunciar expresamente a reclamar por la responsabilidad civil a que tuviera derecho.

La cantidad fijada en tal concepto se hace de acuerdo con los parámetros al uso seguidos en este Juzgado para la indemnización de los días de incapacidad para sus ocupaciones habituales y por los restantes días invertidos en la curación, tomando como referencia orientativa el sistema de indemnización de

daños corporales contenido en el Anexo de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, si bien efectuando una corrección al alza, a razón en este caso de 75 euros por cada día impositivo (1) y de 45 euros por cada uno de los restantes días invertidos en la curación (7), teniendo en cuenta para este aumento sustancialmente la especial protección que merece el derecho constitucional a la integridad física y moral de las personas (art. 5.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con el art. 15 de la Constitución), que justifica que la indemnización de los días de incapacidad y de curación sufridos por una persona como consecuencia de una agresión dolosa deban ser objeto de una sensible mayor valoración que los producidos por una mera imprudencia, y considerarse que el cambio valorativo introducido satisface adecuadamente esta interpretación, mereciendo consignarse a los efectos oportunos que este criterio indemnizatorio fue cuestionado en su momento en virtud de recurso de apelación, en Juicio de Faltas 232/2006, en que la parte apelante alegaba que por las razones que expresaba en su escrito le parecían desproporcionadas las cantidades de referencia indicadas, y que en todo caso el baremo normativo de la Ley sobre Responsabilidad Civil y seguro en la Circulación de Vehículos a Motor contempla la indemnización por daños morales, y la Audiencia Provincial desestima en Sentencia nº 201/2006 el recurso de apelación, confirmando la sentencia recurrida en todos sus extremos.

QUINTO.- Según el artículo 123 del Código Penal, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Vistos los preceptos de general y pertinente aplicación al caso, en nombre de S.M. el Rey, y por el poder jurisdiccional que me otorga la Constitución Española:

#### FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a Severian Monteanu como autor criminal y civilmente responsable de una falta contra las personas, ya definida, a la pena de TREINTA DÍAS DE MULTA a razón de 5 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada 2 cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas procesales si las hubiere, y a que en concepto de responsabilidad civil indemnice a Youwei Wang en la cantidad total de 960 euros, bajo apercibimiento de apremio contra su patrimonio.



Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco días, por escrito y ante este Juzgado, para conocimiento y fallo de la Audiencia Provincial de Ávila.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Severian Monteanu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ÁVILA, a nueve de Octubre de dos mil nueve.

El/La Secretario, *Ilegible*.

Número 4.093/09

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

#### EDICTO

D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA Y SU PARTIDO

HAGO SABER

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas nº 320/09, por hurto, siendo denunciado Ignacio Solana Robledo, cuyo último domicilio conocido era en Travesía de la Paz 25-2º-2, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y en fecha uno de octubre de 2.009 se dictó sentencia cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

"FALLO: Condeno a Ignacio Solana Robledo como autor de una falta de apropiación indebida del artículo 623 apartado cuarto del código penal a la pena de un mes de multa a razón de seis euros cada día y por tanto a la pena de ciento ochenta euros y a que indemnice a Jorge Manuel Andujar Alfonso en la suma de 46,34 euros así como al pago de las costas procesales".

CONTRA LA PRESENTE SENTENCIA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN ESTE JUZGADO EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN ANTE LA ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE ÁVILA.

POR ESTA MI SENTENCIA LA PRONUNCIO, MANDO Y FIRMO".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Diego Eiroa Lago, expido la presente en Ávila, a uno de octubre de dos mil nueve.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.

Número 4.119/09

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

#### EDICTO

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por según acta de juicio dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D<sup>a</sup>. SAID LAOUED KOURTAH contra JAVIER FERNÁNDEZ LUCAS, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 0000331/2009 se ha acordado citar a JAVIER FERNÁNDEZ LUCAS, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 DE NOVIEMBRE A LAS 11,10 HORAS de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en C/ RAMÓN Y CAJAL N 1 (ESQUINA VALLESPIN) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a JAVIER FERNÁNDEZ LUCAS, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a siete de Octubre de dos mil nueve.

El/La Secretario Judicial, *Ilegible*.